

22 JUN. 2017

ENTRADA Nº SALIDA Nº

1800

C/ Obispo San Juan de Ribera, 6
06071 – Badajoz.
Tlf: 924212400.
presidencia@dip-badajoz.es

DECRETO

En el Palacio de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, a 20 de junio de 2017.

Visto el informe-propuesta del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social de fecha 18 de abril de 2017.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de junio de 2017.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a Juan Bautista Pérez González con NIF: 36112050A una subvención directa para la participación en torneos preparatorios para las Paralimpiadas de Tokio 2020.

La cuantía total de la ayuda asciende a 2.000 euros y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 111/34100/48000 "Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2017.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Razones justificativas de la concesión directa.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a Juan Bautista Pérez González, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas necesidad de colaborar en la preparación y participación de este deportista extremeño para las Paralimpiadas de Río de Janeiro 2017.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución y justificación.

Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria justificativa: preparación y participación en los Juegos Paralímpicos de Tokio 2020.

La actuación deberá ejecutarse con anterioridad al 30 de diciembre del presente año.

Don Juan Bautista Pérez González justificará el importe total de la inversión mediante:

- Facturas originales de los gastos realizados a las que se acompañarán acreditación del pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas solicitar prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Pago.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la inversión para el que se concedió conforme al punto cuarto de esta resolución.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Área gestora.-

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Cultura, Juventud y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Séptimo.- Efectos.-

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente.

Octavo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz a 20 de junio de 2017.

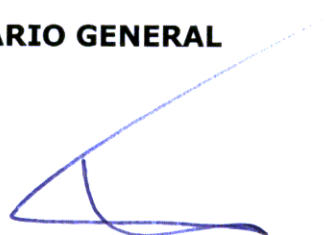
EL PRESIDENTE.



Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Ante mí,

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: José María Cumbres Jiménez